UIT-T

SECTOR DE NORMALIZACIÓN
DE LAS TELECOMUNICACIONES
DE LA UIT

A.11 (10/2000)

SERIE A: ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO DEL UIT-T

Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y de las actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

Recomendación UIT-T A.11

(Anteriormente Recomendación del CCITT)

Recomendación UIT-T A.11

Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y de las actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones		
Resumen		
La presente Recomendación proporciona información sobre los procedimientos a seguir para la publicación de Recomendaciones del UIT-T y las actas de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).		

Orígenes

La Recomendación UIT-T A.11, preparada por la GANT (1997-2000) y aprobada de la AMNT (27 de septiembre – 6 de octubre de 2000).

PREFACIO

La UIT (Unión Internacional de Telecomunicaciones) es el organismo especializado de las Naciones Unidas en el campo de las telecomunicaciones. El UIT-T (Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT) es un órgano permanente de la UIT. Este órgano estudia los aspectos técnicos, de explotación y tarifarios y publica Recomendaciones sobre los mismos, con miras a la normalización de las telecomunicaciones en el plano mundial.

La Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT), que se celebra cada cuatro años, establece los temas que han de estudiar las Comisiones de Estudio del UIT-T, que a su vez producen Recomendaciones sobre dichos temas.

La aprobación de Recomendaciones por los Miembros del UIT-T es el objeto del procedimiento establecido en la Resolución 1 de la AMNT.

En ciertos sectores de la tecnología de la información que corresponden a la esfera de competencia del UIT-T, se preparan las normas necesarias en colaboración con la ISO y la CEI.

NOTA

En esta Recomendación, la expresión "Administración" se utiliza para designar, en forma abreviada, tanto una administración de telecomunicaciones como una empresa de explotación reconocida de telecomunicaciones.

© UIT 2001

Es propiedad. Ninguna parte de esta publicación puede reproducirse o utilizarse, de ninguna forma o por ningún medio, sea éste electrónico o mecánico, de fotocopia o de microfilm, sin previa autorización escrita por parte de la UIT.

ÍNDICE

		Pagina
1	Introducción	1
2	Publicación de Recomendaciones	1
3	Publicación de las actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)	2
4	Actividades asociadas	2
5	Relaciones con el Consejo	2
Anexo	A – Directrices para la publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT	2

Recomendación A.11

Publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones y de las actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones

(Montreal, 2000)

1 Alcance

El artículo 5 (número 98) del Convenio de la Unión Internacional de Telecomunicaciones encarga al Secretario General la publicación de las Recomendaciones, y en la Recomendación UIT-T A.12 se establece la identificación y la presentación de Recomendaciones del UIT-T. En esta Recomendaciones del UIT-T, los procedimientos para la publicación de Recomendaciones del UIT-T, los procedimientos para publicar las actas de las Asambleas Mundiales de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT).

Debe tomarse nota de que aunque la designación "CCITT" no ha sido aplicada a nuevas publicaciones desde hace tiempo, la referencia a Recomendaciones del CCITT y del UIT-T figura en numerosos documentos jurídicos en todo el mundo.

2 Publicación de Recomendaciones

- **2.1** Cada Recomendación nueva o revisada debe ponerse a disposición del público lo antes posible tras su aprobación y en cada uno de los idiomas de trabajo en cuanto se disponga de las versiones correspondientes (véase el anexo A).
- **2.2** Cada Recomendación nueva o revisada debe incorporarse a una base de datos de Recomendaciones UIT-T directamente accesible.
- **2.3** Si procede, estas Recomendaciones también deben publicarse en un fascículo utilizando el formato A4¹.
- **2.4** Las Instrucciones (véase la Recomendación UIT-T C.3) pueden publicarse en un formato distinto, por ejemplo, en un fascículo con formato A5.
- **2.5** La colección de Recomendaciones aprobadas también debe publicarse en un medio de distribución adecuado.
- **2.6** En todos los medios debe proporcionarse la indexación adecuada.
- **2.7** Debe ser accesible en línea el estado actual de la gama completa de Recomendaciones, incluidas las aprobadas por el CCITT antes de 1993.
- **2.8** A intervalos regulares (en principio cada seis meses) se debe publicar una lista de los títulos de todas las Recomendaciones nuevas y revisadas aprobadas durante ese intervalo conjuntamente con un resumen que contenga una breve descripción del contenido de cada Recomendación.

Cuando sea conveniente, se agruparán los textos en estos fascículos para satisfacer las necesidades del mercado, como se ha indicado en la Resolución 1, en cuyo caso las publicaciones pueden retrasarse con el acuerdo del Presidente de la Comisión de Estudio correspondiente para permitir la agrupación de los textos. Hay ciertas Recomendaciones que no se prestan a la publicación impresa (por ejemplo, las relativas a secuencias de prueba o ficheros de imágenes).

3 Publicación de las actas de la Asamblea Mundial de Normalización de las Telecomunicaciones (AMNT)

- **3.1** Para proporcionar un registro de todas las actas de este Asamblea, se debe publicar un *Libro Naranja* del UIT-T cuyo contenido se restrinja, en principio, a los temas siguientes:
- Resoluciones y Ruegos adoptados por esta AMNT;
- Recomendaciones sobre la organización de los trabajos del UIT-T (serie A);
- lista de las Comisiones Estudio, el Grupo Asesor y cualquier otro grupo que establezca o mantenga esta Asamblea, junto con sus títulos y esferas de actividad generales;
- título de las Cuestiones (que continúan o de reciente aprobación para su estudio) y asignación;
- actas y resúmenes de los debates de las sesiones de esta Asamblea;
- informes de las Comisiones a la Asamblea;
- lista de participantes y lista de documentos de esta AMNT;
- **3.2** Las Resoluciones y las Recomendaciones de la serie A también deben publicarse individualmente en forma electrónica;
- 3.3 El color de la portada del Libro del UIT-T en el que se recogen las actas de la AMNT debe seguir en orden cronológico la sucesión de los colores de Libros anteriores, es decir, blanco, verde, naranja, amarillo, rojo y azul.

4 Actividades asociadas

- **4.1** El Director de la TSB debe seguir las directrices anexas (véase el anexo A) en el proceso permanente de publicación de Recomendaciones durante el Periodo de Estudios 2001-2004.
- **4.2** El Director de la TSB debe informar a la próxima AMNT y a las reuniones correspondientes del Grupo Asesor de Normalización de las Telecomunicaciones sobre cualquier dificultad que impida la publicación de los textos en los plazos previstos y que formule propuestas de medidas correctivas.

5 Relaciones con el Consejo

El Director de la TSB invitará al Consejo a que considere, en caso necesario, los ajustes que haya que efectuar en la politica de publicaciones, la determinación de precios, etc., de la UIT para facilitar la definición rápida, amplia y eficaz da las Recomendaciones del UIT.

ANEXO A

Directrices para la publicación de las Recomendaciones del Sector de Normalización de las Telecomunicaciones de la UIT

A.1 Se han establecido las siguientes directrices para contribuir a la publicación oportuna de las Recomendaciones UIT-T. Estas directrices están destinadas a los servicios de la UIT que intervienen en la publicación y la distribución de Recomendaciones y (en su caso) a otras organizaciones autorizadas por la UIT a publicar y distribuir Recomendaciones en las condiciones establecidas.

- **A.2** Desde el punto de vista de los usuarios, se aplicarán los principios básicos siguientes:
- a) hacer el máximo uso posible de la publicación electrónica de Recomendaciones a través del acceso directo a las bases de datos, que se actualizarán a la mayor brevedad posible tras la aprobación, y de la publicación periódica (por ejemplo, trimestral) en el medio de distribución apropiado;
- b) designar inequívocamente las Recomendaciones para identificar las versiones sucesivas (véase la Recomendación UIT-T A.12);
- c) proporcionar un acceso cómodo (por ejemplo, en línea o en un medio de distribución) a las orientaciones apropiadas y a la información definitiva sobre precios, disponibilidad y situación actual de las Recomendaciones;
- d) utilizar índices y recursos de búsqueda de fácil manejo, que permitan localizar temas específicos sin que sea necesario conocer los títulos o la estructura general ni las letras de las series utilizadas para designar las Recomendaciones UIT-T.
- **A.3** Inmediatamente después de que se hayan satisfecho las condiciones de aprobación, las Recomendaciones nuevas y revisadas se pondrán a disposición del público de acuerdo con las condiciones establecidas por la UIT.

Las Recomendaciones se pondrán a disposición en los formatos apropiados, como:

- acceso en línea, tan pronto como sea posible;
- CD-ROM, periódicamente (por ejemplo, trimestralmente);
- papel.

Las modificaciones de carácter secundario se pueden recoger en enmiendas o corrigenda en lugar de volver a publicar la Recomendación completa.

- **A.4** Debe poder accederse en todo momento a una base de datos donde figure el estado actual de todas las Recomendaciones. Dicho estado actual se publicará en un documento impreso dos veces al año.
- **A.5** Tanto la base de datos como el fascículo impreso tendrán los recursos de indexación y búsqueda adecuados.
- **A.6** A efectos de investigación y referencia, la UIT mantendrá en archivo una copia oficial de todas las Recomendaciones vigentes durante los doce años anteriores.
- **A.7** La base de datos accesible al público general contendrá únicamente las versiones vigentes de las Recomendaciones.
- **A.8** La observancia estricta de los derechos de autor de la UIT se hará valer en todos los formatos de presentación de las Recomendaciones UIT-T.

SERIES DE RECOMENDACIONES DEL UIT-T

Serie A	Organización del trabajo del UIT-T
Serie B	Medios de expresión: definiciones, símbolos, clasificación
Serie C	Estadísticas generales de telecomunicaciones
Serie D	Principios generales de tarificación
Serie E	Explotación general de la red, servicio telefónico, explotación del servicio y factores humanos
Serie F	Servicios de telecomunicación no telefónicos
Serie G	Sistemas y medios de transmisión, sistemas y redes digitales
Serie H	Sistemas audiovisuales y multimedios
Serie I	Red digital de servicios integrados
Serie J	Redes de cable y transmisión de programas radiofónicos y televisivos, y de otras señales multimedios
Serie K	Protección contra las interferencias
Serie L	Construcción, instalación y protección de los cables y otros elementos de planta exterior
Serie M	RGT y mantenimiento de redes: sistemas de transmisión, circuitos telefónicos, telegrafía, facsímil y circuitos arrendados internacionales
Serie N	Mantenimiento: circuitos internacionales para transmisiones radiofónicas y de televisión
Serie O	Especificaciones de los aparatos de medida
Serie P	Calidad de transmisión telefónica, instalaciones telefónicas y redes locales
Serie Q	Conmutación y señalización
Serie R	Transmisión telegráfica
Serie S	Equipos terminales para servicios de telegrafía
Serie T	Terminales para servicios de telemática
Serie U	Conmutación telegráfica
Serie V	Comunicación de datos por la red telefónica
Serie X	Redes de datos y comunicación entre sistemas abiertos
Serie Y	Infraestructura mundial de la información y aspectos del protocolo Internet
Serie Z	Lenguajes y aspectos generales de soporte lógico para sistemas de telecomunicación